"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO N°010-2021-GDU/MDP

Pucusana, 14 de julio de 2021.

VISTO:

El **MEMORANDO N°607-2021-GM/MDP**, de fecha 06 de julio del 2021 emitido por el Gerente Municipal, **INFORME LEGAL N° 203-2021-GAJ/MDP**, de fecha 02 de julio del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídico, **INFORME N° 026-2021-/GDU/MDP,** de fecha 13 de mayo del 2021 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, **INFORME N° 213-2021-SGOPEyP-GDU/MDP,** de fecha 13 de mayo del 2021 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente de Deductivo N°01 de la obra denominada: **"CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA MARGARITA Y EL PASAJE EL ALCATRAZ EN LA MZ "J" DEL AA.HH. GRANO DE ORO DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Único de Inversión N°2501947, y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que los gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujeta a la Ley de Materia, es decir a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, según lo estipulado en el Artículo 34°, numeral 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...);

Que, mediante el numeral 34.2 de la norma acotada, expresa que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, referido a los Adicionales y Reducciones, en el numeral 157.2 señala que Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y numeral 157.3 expresa que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, a través de la **CARTA Nº014-CJ-2021**, de fecha 29 de marzo del 2021, el representante común del CONSORCIO JIREH, procedió hacer la entrega al supervisor de obra, el **EXPEDIENTE DEDUCTIVO DE OBRA Nº01, DE LA OBRA: "CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA MARGARITA Y PASAJE EL ALCATRAZ EN LA MZ "J" DEL AA.HH. GRANO DE ORO DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2501947;

Que, por medio de la **CARTA Nº08-2021-AYOR/SUP-GRANOORO/MDP**, de fecha 30 de marzo de 2021, suscrita por la Arquitecta Andrea Yosemi Ocampo Ragalado, Supervisor de Obra, remite al Gente de Desarrollo Urbano el informe técnico sobre el Expediente Técnico deductivo Nº01 de la obra: "**CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA MARGARITA Y PASAJE EL ALCATRAZ EN LA MZ "J" DEL AA.HH. GRANO DE ORO DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2501947, donde concluye que según las consultas descritas en el cuaderno de obra se procedió a elaborar el Expediente técnico de Deductivo por parte del contratista, además que las modificaciones presupuestales del Expediente del Deductivo Nº01 se reflejaran en el monto del contrato de obra. Finalmente da conformidad al expediente de deductivo Nº 01 de la obra precitada, recomendando que la Entidad debería emitir pronunciamiento aprobatorio de la presentación del Deductivo Nº01, resultado de la determinación y cuantificación de las partidas contractuales generadas por nuevos planos, con metrados y precios unitarios del expediente técnico;

Que, mediante el **INFORME Nº182-2021-SGOPEyP-GDU/MDP,** de fecha 19 de abril del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, informa respecto al expediente técnico de deductivo Nº01 de la obra: **"CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA MARGARITA Y PASAJE EL ALCATRAZ EN LA MZ "J" DEL AA.HH. GRANO DE ORO DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Único de Inversión N°2501947, donde señala que de la revisión del expediente técnico de deductivo Nº01, se tiene que: a) el presupuesto total del Deductivo Nº01 es de S/13,146.33,b) de acuerdo con la duración de las partidas del cronograma del expediente técnico contractual, no se requiere ampliación de plazo, ya que la obra, por ende, no requerirá mayores gastos generales y de supervisión, c) los precios unitarios considerados en la elaboración del presupuesto del deductivo Nº01 fueron de acuerdo al expediente técnico contractual. Finalmente da la viabilidad al expediente deductivo;

Que, mediante el **INFORME Nº578-2021-SGLYCP-GAF/MDP,** de fecha 07 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, donde concluye que en base a la documentación sustentatoria adjunta y normas de contrataciones del Estado vigente el suscrito opina que técnicamente resulta procedente aprobar mediante resolución el expediente técnico de deductivo Nº01 de la obra:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA MARGARITA Y PASAJE ALCATRAZ EN LA MZ "J" DEL AA.HH. GRANO DE ORO DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA;

Que, a través del **INFORME N° 213-2021-SGOPEyP-GDU/MDP,** de fecha 13 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, da viabilidad al expediente deductivo Nº01 precitado, donde señala que el monto total del deductivo Nº01 asciende a S/13,146.33, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	10,382.03
Gastos Generales	655.11
Utilidades	103.82
SUB TOTAL	11,140.96
IGV	2,005.37
TOTAL	13,146.33

Que, el **INFORME LEGAL N° 203-2021-GAJ/MDP**, de fecha 02 de julio del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídico, opina que resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico de Deductivo Nº01 de la obra denominada: **"CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA MARGARITA Y PASAJE EL ALCATRAZ EN LA MZ "J" DEL AA.HH. GRANO DE ORO DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Único de Inversión N°2501947, por el monto de S/13,146.33 (Trece mil ciento cuarenta y seis con 33/100 soles);

Que, mediante el **MEMORANDO Nº607-2021-GM/MDP**, de fecha 06 de julio del 2021, emitido por el Gerente Municipal, señala que es necesario emitir acto administrativo correspondiente;

Así mismo, esta Gerencia se pronuncia en base a los informes Técnicos de evaluación de la Sub gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, y demás documentos que devienen para la aprobación del Expediente Deductivo Nº01 de la obra denominada **"CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA MARGARITA Y PASAJE EL ALCATRAZ EN LA MZ "J" DEL AA.HH. GRANO DE ORO DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Único de Inversión N°2501947;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario, adoptar las acciones necesarias para la continuación de la ejecución de la obra;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº233-2021-AL/MDP, en cuanto a la aprobación de los Expedientes técnicos de Obra y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE RESUELVE:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO Nº01 de la obra denominada **"CREACION DE MURO DE CONTENCION EN EL PASAJE SANTA MARGARITA Y PASAJE EL ALCATRAZ EN LA MZ "J" DEL AA.HH. GRANO DE ORO DEL DISTRITO DE PUCUSANA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2501947", por el monto de S/. 13,146.33 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 33/100 SOLES). Así mismo se realicen las diligencias oportunas para la ejecución del presente proyecto de inversión Pública y dicho proyecto a ejecutar en referencia estará a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.

ARTICULO SEGUNDO.– NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial y a los interesados para el cumplimiento según sus competencias pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Sistemas, la Publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
ING. ENRIQUE DIONISIO FLORES MAGUIÑA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO